



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de Ejecutiva de Alimentos, la cual fue radicada a continuación del proceso verbal de divorcio de matrimonio civil y consecuente liquidación de sociedad conyugal , presentada por la señora Leonor Bernal Espinosa en contra del señor José Alfonso Restrepo Acero.

Del análisis de la demanda se tiene que, si bien la señora Leonor radicó como proceso nuevo “Ejecutivo de Alimentos” bajo el número 2015-00171-96, a continuación del proceso verbal de divorcio de matrimonio civil y correspondiente liquidación de sociedad conyugal, tenemos que bajo la radicación 2015-00171-97, la misma parte radicó igual demanda, sustentándose en los mismos hechos y pretensiones, la cual está siendo objeto de estudio por este Despacho.

Así las cosas, dado que existe similitud de partes, hechos y pretensiones entre ambos asuntos, se solicitará al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad que cancele la radicación N° 63001311000220150017196, dado que se continuará el trámite judicial respecto de la demanda radicada bajo el N° 63001311000220150017197, situación que comunicará a la parte interesada.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al Centro de Servicios Judiciales, cancelar la radicación 63001311000220150017196, en consideración a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Enterar de esta decisión a la parte interesada.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6309cb7af371869bd5b4c3f900a7e7ff12c62b5629f97a5b08dd7493748fae7**

Documento generado en 21/02/2023 12:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>